

CÓDIGO: 100.06.06-01	SERIE:
VERSIÓN: 2025	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

Uribe, La Guajira, 05 de mayo de 2025

Señor:

JOSE MANUEL GONZALEZ BRITO

C.C. N° 17.866.766 de Uribe, La Guajira

propietario de los establecimientos de comercio

ESTACIÓN DE SERVICIO JG y ESTACIÓN DE SERVICIO JG # 2

Dirección: DG 5 NRO. 01 - 42 BRR COLOMBIA

e.d.s.jg@hotmail.com

Uribe, La Guajira

Asunto: Minuta de respaldo al Contrato Electrónico

Comunicación Carta de Aceptación de Oferta producto de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 006 de 2025, cuyo objeto consistió en “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PUBLICA UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

Entre los suscritos, **RENE LINDARTE VELASQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.825.623, expedida en Uribe - La Guajira, en su condición de Alcalde Municipal encargado del **Municipio de Uribe**, identificado con **NIT 892.115.155-4**, según Resolución 535 de mayo 05 de 2025, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **El Municipio**, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, cordialmente le manifiesto que su propuesta, una vez verificados los requisitos establecidos en las condiciones de la invitación, se habilitó Jurídica y Técnicamente, para cumplir el objeto previsto en la misma, el cual consiste en **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PUBLICA UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**, que a través de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 006 de 2025, se pretende adjudicar. Teniendo en cuenta lo anterior, **acepto expresa e incondicionalmente** la propuesta presentada por **JOSE MANUEL GONZÁLEZ BRITO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.866.766 de Uribe, La Guajira, propietario de los establecimientos de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO JG y ESTACIÓN DE SERVICIO JG # 2**.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública y necesarias para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

Contratante: Municipio de Uribe, La Guajira.

Contratista: JOSE MANUEL GONZALEZ BRITO, identificado con cedula de ciudadanía N° **17.866.766** expedida en Uribe, propietario de los establecimientos de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO JG y ESTACIÓN DE SERVICIO JG # 2**.

Tipo de Contrato: Contrato de Suministro.

- Objeto: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PUBLICA UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**

 Calle 12 N. 8 - 61

 despacho_alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06-01	SERIE:
VERSIÓN: 2025	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**
NIT. 892.115.155-4

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

1.1. Alcance del Objeto. el alcance del objeto, se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

2. Especificaciones Técnicas.

Actividades a Desarrollar:

1. Garantizar el suministro de combustible requerido.
2. Tener la disponibilidad las 24 horas para el suministro del combustible requerido.
3. Garantizar la entrega del combustible durante todos los días de ejecución del contrato de suministro.

3. Obligaciones de las Partes:

3.1. Obligaciones del Contratista:

- ✓ *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal.*
- ✓ *Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.*
- ✓ *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.*
- ✓ *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.*
- ✓ *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.*
- ✓ *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.*
- ✓ *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.*
- ✓ *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
- ✓ *Radicar la factura de cobro por el servicio prestado.*

CÓDIGO: 100.06.06-01	SERIE:
VERSIÓN: 2025	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

- ✓ *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
- ✓ *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales*

3.2. Obligaciones de la Administración Municipal:

- ✓ *Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.*
 - ✓ *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para que este pueda tramitar pagos ante la Administración Municipal.*
 - ✓ *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato.*
 - ✓ *Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos.*
 - ✓ *consagrados por la Ley.*
 - ✓ *Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.*
 - ✓ *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*
- 4. Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de hasta **CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 43.038.071,62)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.
- 5. Plazo de Ejecución:** El contrato se ejecutará durante **OCHENTA (84) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En todo caso, el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2025, a menos que por circunstancias de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.
- 6. Lugar de Ejecución:** Municipio de Uribe, Departamento de La Guajira.
- 7. Forma de Pago:** EL Municipio pagará el valor del contrato **mediante pagos parciales, correspondientes a la cantidad de combustible ACPM suministrado en el periodo de cobro sobre el valor acordado, con la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado.**

Parágrafo 1. El contratista deberá presentar un informe que contenga y describa el suministro entregado, con las evidencias correspondientes.

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.002. Documentos Soporte. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y de forma adicional acreditar los siguientes documentos:

CÓDIGO: 100.06.06-01	SERIE:
VERSIÓN: 2025	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

- i. Informe del contratista que contenga y describa el suministro entregado en el periodo de cobro, con las evidencias correspondientes
- ii. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor.
- iii. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No. 003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No. 004. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. **Disponibilidad Presupuestal.** La Entidad reservará el valor del presente contrato, el cual será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la Vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325001 del 25 de marzo del 2025.
9. **Garantías.** El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla”,* y que en el mismo sentido establece el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) que: *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”.*

La entidad, para el presente proceso no exige garantías.

10. **Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal, quien tendrá como función la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del presente negocio jurídico.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

11. **Cesión y Subcontratación:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni

CÓDIGO: 100.06.06-01	SERIE:
VERSIÓN: 2025	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad.

- 12. Impuestos, Tasas, Contribuciones y Gastos del Contrato:** Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.
- 13. Indemnidad:** Será obligación del contratista mantener al Municipio de Uribia indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista.
- 14. Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral.** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
- 15. Perfeccionamiento y Ejecución del Vínculo Contractual:** La presente comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta misma, se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para la ejecución del mismo, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y de la firma del Acta de Inicio.
- 16. Declaraciones.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Se expide en Uribia, La Guajira, a los cinco (05) días del mes de mayo del 2025.